

TOVAR SILVA, YVONNE GEORGINA, *LA PRAGMADIALÉCTICA EN EL DISCURSO ARGUMENTATIVO Y LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA: UN ESTUDIO INTRODUCTORIO*, MÉXICO, FONTAMARA, 2021, 158 PP.

**N**o es impreciso sostener que la publicación de *Las razones del derecho* (1991), de Manuel Atienza, marcó un parteaguas en los estudios jurídicos, particularmente aquellos que atendían a la interpretación y argumentación de los materiales legales. El famoso profesor de la Universidad de Alicante estableció un canon con el corpus de autores-teorías: Viehweg, Perelman, Toulmin, MacCormick y Alexy. Además, situó en el centro de la agenda teórica la importancia de la argumentación jurídica como disciplina trasversal a todas las materias del derecho. Incluso fue más allá con libros posteriores al dar cuenta de un devenir argumentativo del derecho. Sin embargo, no todas las visiones de los teóricos de la argumentación fueron consideradas por Manuel Atienza. En este sentido, el valor del libro reseñado estriba en incluir dos nombres más: Frans H. van Eemeren y Rob Grootendorst.

La autora, Yvonne Georgina Tovar Silva, es una de las profesoras jóvenes más sobresalientes de la Facultad de Derecho de la UNAM. Su trayectoria académica es extraordinaria, completando estudios por universidades de Chile, Alemania y España. Con este libro ella incorpora la propuesta pragmadialéctica a los estudios de argumentación jurídicas publicados en nuestro país, derivada de la llamada Escuela de Ámsterdam, cuyos orígenes se remontan a la década del setenta del siglo XX. En este sentido, la pionera labor intelectual de la autora es “importar” esta teoría-perspectiva ajustándola a las notas singulares del ámbito académico nacional e incluso latinoamericano. En cierto modo, el texto tiene su antecedente en la tesis de grado doctoral que la profesora defendió en 2017, titulada “La perspectiva pragma-dialéctica en la orientación del actuar razonable del juzgador”. En particular, se rescatan

los dos primeros capítulos. No se trata de un cómodo *copy-paste*, pues la adecuación en libro implicó cambios en la redacción.

El libro es de lectura ágil y, sin duda, es una excelente recomendación como material introductorio a la perspectiva pragmadialéctica que, en su afán expositivo y descriptivo, no pierde profundidad conceptual ni rigor analítico. Hay un estilo cuidado desde la pedagogía y un diálogo constante con autores conocidos para los estudiantes y estudiosos de la materia como Habermas, Perelman, Alexy y Atienza, entre otros. Muchas veces estos se emplean como visiones que dialogan o se distancian de la propuesta pragmadialéctica. Sobre la estructura y *dispositio* del texto, este se divide en tres capítulos: “1. La perspectiva pragmadialéctica en el análisis y evaluación del discurso argumentativo”, “2. El enfoque pragmadialéctico de la argumentación jurídica” y “3. El equilibrio entre la razonabilidad y la eficacia del discurso crítico: una aproximación a la retórica desde la perspectiva pragmadialéctica”. Desde un punto de vista metodológico, reflejado también en la extensión de cada uno de estos apartados, la ruta va de lo general a lo particular. El último capítulo cuenta apenas con diez páginas, aunque es sumamente potente. Además, el libro contiene útiles tablas, esquemas y figuras que reflejan la inteligencia esquemática de Tovar Silva. Se remata la obra con dos anexos: las reglas de una discusión crítica y el código de conducta para los discutidores razonables. El objetivo es claro desde la introducción:

en la presente obra se busca explorar los alcances de la perspectiva pragmadialéctica en el análisis y evaluación del discurso argumentativo, identificar las aportaciones de la pragmadialéctica en la argumentación jurídica, así como la vinculación entre la racionalidad y eficacia del discurso propuesto por la dicha perspectiva. El tipo de investigación realizada es de carácter explorativo y descriptivo, basado en fuentes documentales (...)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> TOVAR SILVA, Yvonne Georgina, *La pragmadialéctica en el discurso argumentativo y la argumentación jurídica: un estudio introductorio*, México, Fontamara, 2021, p. 10.

Ese «carácter explorativo» es esencial para aquilatar la novedad del libro, pues a diferencia de muchas obras sobre argumentación jurídica publicados en México, que rebobinan el canon atienzista, este texto explora y sondea otro modo de argumentación jurídica y brinda un nuevo esquema a los operadores jurídicos y abogados. Bien leído, se descubre una auténtica aportación que lo podría convertir en un clásico dentro de la bibliografía nacional.

En el primer capítulo se exponen las características fundamentales de la perspectiva pragmadialéctica, atendiendo a los presupuestos dialécticos y pragmáticos implícitos en el modelo de discusión crítica. Además de un breve esbozo sobre la Escuela de Ámsterdam, se atienden nociones clave de la argumentación como el ejercicio dialéctico y el uso de la razón práctica. Sobre la noción de argumentación, se apela al carácter verbal, social y racional, considerando ésta como un acto de habla reglamentado. Asimismo, se exponen los principios metateóricos del modelo de análisis pragmadialéctico: externalización, funcionalización, socialización y dialectificación. Lo anterior es importante para exponer el modelo ideal de una discusión crítica. Esto implica un intercambio de perspectivas, aceptabilidad, acuerdos razonables y atención a las etapas de desarrollo de la discusión crítica (confrontación, apertura, argumentación y clausura). También se exponen las reglas de la discusión, donde resulta necesario que la resolución sea a partir de la reglamentación de los actos de habla. Del mismo modo, resulta ineludible el código de conducta para discutidores razonables y la libertad de los participantes. En este punto, la autora desglosa cada una de las reglas del código. Inmediatamente después se contemplan las violaciones a las reglas y al código de conducta, teniendo especial interés en las consecuencias argumentativas por medio de falacias.

El segundo capítulo trata sobre la aplicación del modelo y perspectiva pragmadialéctica al análisis y el campo de acción de la argumentación jurídica. Partiendo de las teorías procedimentales, bajo la modalidad habermasiana, se alude a la razón práctica y discurso racional, pasando por Kant, Peczenik y Alexy. La an-

terior ruta es para desentrañar los rasgos característicos de la argumentación jurídica. Siguiendo a Feteris y Kloosterhuis, autores que han aplicado la pragmadialéctica al derecho, queda claro que en “la dinámica de la argumentación jurídica, se requiere, por tanto, considerar a las partes y al juez como discutidores razonables, así como la aplicación de las reglas de la discusión crítica al análisis y evaluación de la argumentación”.<sup>2</sup> Para ello, es importante considerar los componentes teóricos y principios metateóricos de este tipo de argumentación, así como el análisis de argumentos, la evaluación normativa de controversias legales y el carácter procedimental de la discusión crítica, es decir, la razonabilidad y racionalidad del discurso, etapas de discusión y reglas. Resaltan las estructuras argumentativas acompañadas con esquemas en este momento de la exposición. A saber: argumentación de único argumento, argumentación múltiple, argumentación coordinada y argumentación subordinada. El capítulo concluye con el tema de la dimensión dialógica de la argumentación jurídica.

Por último, se encuentra el tercer capítulo que, debido a mis intereses investigativos en la retórica jurídica, resultó el más estimulante y quizás la consecuencia necesaria de lo expuesto con anterioridad en el libro. Tovar Silva busca unir aquí la tradición retórica y la eficacia del discurso con las reglas antes mencionadas y el código de conducta de los discutidores razonables. Para ello, focaliza el elemento retórico presente dentro de la gramática pragmadialéctica: “maniobras estratégicas”. Abre la reflexión apoyándose en dos rétores clásicos, Aristóteles y Cicerón, para indagar el empleo de estrategias retóricas en el modelo pragmadialéctico. De tal suerte que para cada etapa de la discusión crítica hay que considerar objetivos retóricos. La autora, con conocimientos sólidos de retórica, enlaza satisfactoriamente estos con las partes del discurso de la retórica clásica. En concreto, las operaciones son las siguientes: selección de tópicos, adaptación a la audiencia y

---

<sup>2</sup> TOVAR SILVA, Yvonne Georgina, *op. cit.*, p. 84.

opciones de presentación. Aunque hay puntos de contacto y seguimientos, la autora contrasta ambas visiones:

Frente a la noción tradicional de la retórica que exhorta a considerar la relevancia de presentar de forma adecuada los argumentos para buscar la adhesión del auditorio, la pragmatialéctica además enfoca cada etapa con una regla de discusión crítica a analizar y evaluar, a efecto de determinar si se logró persuadir a través del empleo del lenguaje, estructura argumentativa, así como la lógica empleada para la argumentación y conclusión.<sup>3</sup>

Yvonne G. Tovar Silva apunta después que en este contexto la persuasión es imposible sin el respeto por las partes dentro de la discusión crítica. En la tradición retórica, esto se liga con la ética del orador y la antigua *isegoría*. Del mismo modo, las líneas abiertas por la pragmatialéctica en lo relativo a «estructura argumentativa» y «lógica», pueden ser atendidas desde los argumentos dirigidos al *logos* y los tópicos dialécticos. No obstante, es cierto que la perspectiva pragmatialéctica ofrece una visión moderna y original para resolver el insalvable problema de la comunicación intersubjetiva e institucionalizar los procesos argumentativos en distintas sedes. En este sentido, el libro se vuelve sumamente valioso para aquellos que se consideran expertos en argumentación jurídica.

Manuel de J. Jiménez Moreno \*

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 132.

\* Académico de la Facultad de Derecho de la UNAM. ORCID: 0000-0003-2061-6905. Contacto: <mjimenezm2@derecho.unam.mx>.

